



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003026-2022-00734-00

En atención a lo informado por el liquidador designado **SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA** en correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2023, respecto a la imposibilidad de asumir el cargo de liquidador que le fue asignado dentro del presente proceso, este Despacho señala que relevará de dicho cargo y se designará como **LIQUIDADOR**, al siguiente auxiliar de la justicia de la lista de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (Decreto 2677 de 2012 Art. 47):

CLAUDIA PATRICIA NAVAS PAEZ	claudianavas44@hotmail.com	Carrera 23 # 31-24 Casa 9 Cañaverál	6076823593 3174237024
--	----------------------------	--	--------------------------

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. y adviértase que deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguiente al recibo de la comunicación respectiva. Por secretaria comuníquese la designación en comento con las advertencias del caso. Se le señala desde ya a la auxiliar de la justicia, que su gestión deberá ser austera y eficaz. Désele inmediata posesión.

Teniendo en cuenta lo informado en correo electrónico de fecha 10 de abril de 2023, agréguese y téngase en cuenta dentro de la presente liquidación patrimonial, las obligaciones que estaban siendo ejecutadas por **CRISTIAN EDUARDO SALCEDO DURÁN** en contra de la señora **YOLANDA ARIAS JOVEN** en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, en el proceso ejecutivo radicado 2016-00038-01.

Vale mencionar que, el señor **CRISTIAN EDUARDO SALCEDO DURÁN**, ya había sido reconocido como acreedor de la señora **YOLANDA ARIAS JOVEN**, en auto de fecha 24 de noviembre de 2022, por el cual se dio inicio a la presente liquidación patrimonial.

Ahora bien, en atención al correo electrónico de fecha 10 de abril de 2023, agréguese y téngase en cuenta dentro de la presente liquidación patrimonial, las obligaciones que estaban siendo ejecutadas por **CESAR ALBERTO ARENALES FLOREZ** en contra de la señora **YOLANDA ARIAS JOVEN** en el Juzgado



Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, en el proceso ejecutivo radicado 2016-00297-01.

Vale mencionar que, el señor **CESAR ALBERTO ARENALES FLOREZ**, ya había sido reconocido como acreedor de la señora **YOLANDA ARIAS JOVEN**, en auto de fecha 24 de noviembre de 2022, por el cual se dio inicio a la presente liquidación patrimonial.

Por otra parte, según lo informado mediante correo electrónico del 31 de mayo de 2023, y verificados dichos documentos contenidos en él, el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA** al **Dr. FRANCISCO LUNA RANGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.207.956 de Bucaramanga, y portador de la Tarjeta Profesional No. 47.856 del C.S. de la J., como apoderado judicial de **CRISTIAN EDUARDO SALCEDO DURÁN**, en los términos del poder conferido, quien fue reconocido como acreedor dentro del presente trámite.

Por secretaría, remítase copia del link del expediente digital al apoderado para su respectiva consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32cf9ca131dc09c0a59ed35aa1ec11b8c1bdd78800f551889f5aa282e4ee5b82**

Documento generado en 04/08/2023 07:05:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 135 del 08 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 a.m.